



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	10 de enero de 2024
-------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------------------

Autorización No:	002	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	CANADERIA DON CARLOS SA DE CV	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	38	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	03	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
-----------------	--------------------------------------

Destino:	RASTRO TECOMAN, COLIMA
----------	-------------------------------

Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:		Jaula:	823UA8
		Fleje:	G2464860	REEMO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1406102475	1403975221	1405484245	1410337866	1406263506
1410933348	1410838419	1409959366	1406278161	1406266931
1406925238	1410933126	1407400014	1403875989	1407439566
1406961397	1407185510	1403960021	1411057075	1404997793
1410872650	1411075354	1410839819	1407904678	1406078482
1406077985	140152089	1408270992	1405912007	1403975653
1404336917	1409841913	1411229950	1406266255	1403950559
1404944772	1405686774	1402632629	1410043192	1411076099
1654627234	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.



7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **13 de enero de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com

1824



2024